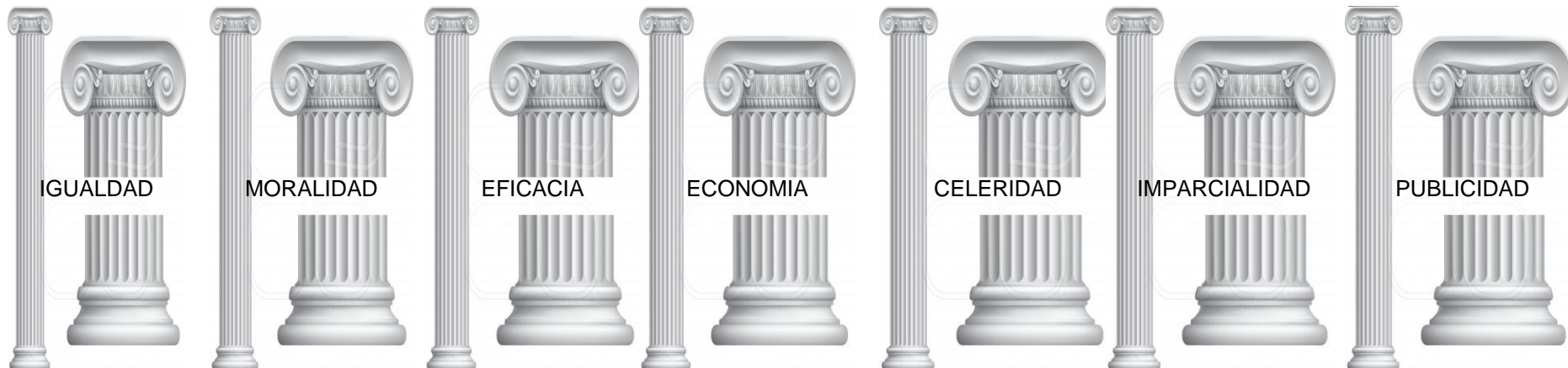


# INDUCCIÓN ALCALDES LOCALES 2016-2020

# OFICINA DE CONTROL INTERNO

# SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**Constitución Política Artículo 209:** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de:*



**Inciso 2°:** *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

# SISTEMA DE CONTROL INTERNO

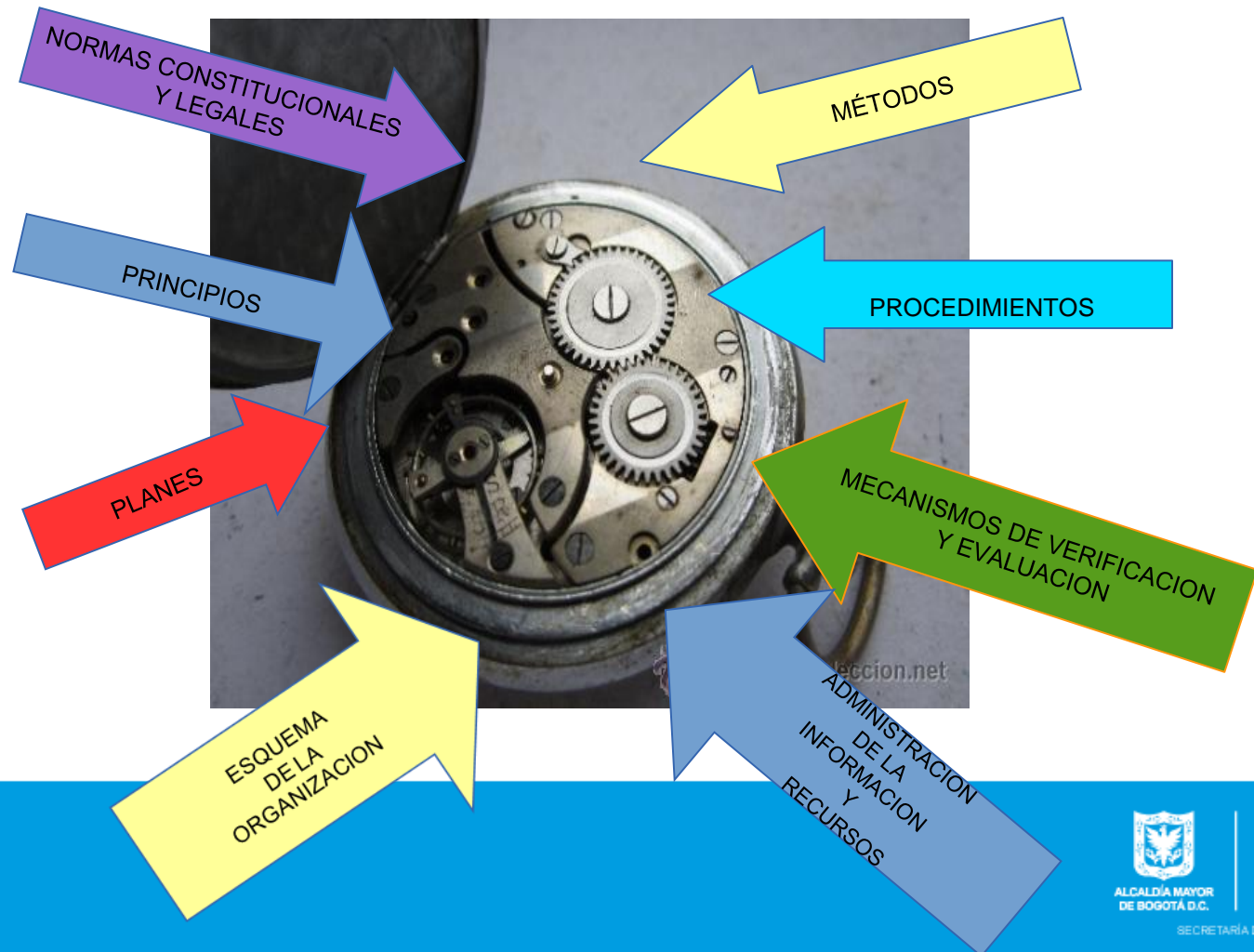
## CONSTITUCIONAL:

**ARTICULO 269:** *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”.*

## LEGAL :

**REGULACION : Ley 87 de 1993:** *“Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.”*

# DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: LEY 87 DEL 1993



# MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO



# PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

## AUTOCONTROL:

Capacidad de cada servidor público para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el cumplimiento de los resultados de tal forma que los procesos bajo su responsabilidad se desarrollen de conformidad con la constitución política.

## AUTOGESTION:

Capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos.

## AUTORREGULACION :

Capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

## LEY 87 de 1993 ATENDIENDO LOS EMPLEOS SDG

### ➤ **RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES DE CADA ÁREA DE LA ENTIDAD – ALCALDES**

- El funcionario encargado de dirigir cada área es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en la entidad. - Supervisión.
- El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos. Art. 6 LEY 87 de 1993.
- Cumple con la rendición de cuentas.
- Aplica las recomendaciones y correctivos para el fortalecimiento del sistema y cerrar la brecha de sus desviaciones. Art. 4. Implementación Planes de Mejora.

# RESPONSABILIDAD DE LOS ALCALDES FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Aplica el ciclo PHVA. Planear – Hacer – Verificar – Actuar.
- Aplica los módulos, elementos, componentes ejes transversales del MECI.
- ***Módulo de Control de Planeación y Gestión.*** La alcaldía debe estar alineada con el Plan de Desarrollo Distrital así como con las normas constitucionales y legales. Con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad cumplibles, medibles y verificables, que permitan la toma de decisiones para evitar desviaciones.
  - Planes de Planes Anuales mensualizados de Caja (PAC).
  - Plan Anual de Adquisiciones.
  - Plan de Gestión.
  - Plan Institucional de Gestión Ambiental.
  - Planes de mejoramiento institucionales.
  - Planes de mejoramiento de la contraloría.



# RESPONSABILIDAD DE LOS ALCALDES FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Aplica el ciclo PHVA. Planear – Hacer – Verificar – Actuar.
- Aplica los módulos, elementos, componentes ejes transversales del MECI.
- **Modelo de Operación por Procesos.** «Conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad.»

En el desarrollo de las actividades diarias tener en cuenta los procedimientos, manuales, instructivos y formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión. Adicionalmente cumplir entre otros temas:

- Plan anticorrupción y de atención a la ciudadanía.
- Ley de transparencia
- Normas de Contratación.

# RESPONSABILIDAD DE LOS ALCALDES FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Aplica el ciclo PHVA. Planear – Hacer – Verificar – Actuar.
- Aplica los módulos, elementos, componentes ejes transversales del MECI.
- ***Eje Transversal Información y Comunicación.*** «Conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad» se tramitan y allí queda inmersa la gestión de operaciones a las cuales se debe enfocar la entidad de acuerdo con los objetivos institucionales previstos en la Constitución y la Ley.

Es determinante para el éxito de la operación que se garantice el registro y/o divulgación oportuna, exacta y confiable de la información, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los empleados un conocimiento más preciso y exacto de la entidad.

# RESPONSABILIDAD DE LOS ALCALDES FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Aplica el ciclo PHVA. Planear – Hacer – Verificar – Actuar

## Expedientes Contractuales y Misionales:

- ✓ Cumplimiento de normas y procedimientos establecidos por la entidad.
- ✓ Revisión de las actividades desde la etapa precontractual hasta la etapa postcontractual.
- ✓ Adecuada supervisión.
- ✓ Trámite oportuno de las actuaciones administrativas y uso correcto de los aplicativos institucionales.
- ✓ Fortalecimiento de acciones para el cobro persuasivo



## Fortalecimiento Gestión Documental

- ✓ Inventario documental completo y actualizado.
- ✓ Control sobre consultas y préstamos.
- ✓ Espacios adecuados y accesos restringido

# RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO LEY 87 de 1993 ATENDIENDO LOS EMPLEOS DE LA SDG

## RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Evaluar de manera independiente el sistema de control interno de la Entidad. Es decir los componentes que integran el sistema de acuerdo con la definición del artículo 1. LEY 87 de 1993. Así como los módulos, componentes, elementos, ejes transversales del Modelo Estándar de Control Interno.
- Propone al representante legal las recomendaciones para mejorarlo. Así como a los directivos responsables de los procesos evaluados y/o auditados.
- Funciones detalladas en el art. 12 de la Ley 87 de 1993.
- **Prohibición:** En ningún caso participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. Parágrafo art. 12 LEY 87 de 1993.

# RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Elabora el Programa de Auditoría.
  - Comprende nivel central y localidades.
  - Informes de Ley, con fechas específicas de cumplimiento.
- Emite Informes:
  - En los términos previstos por la Ley.
- Formula Recomendaciones.
  - Para la superación de Hallazgos de las auditorías, por parte de los auditados, en este caso las alcaldías.

# RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS EVALUACIONES DE LA OCI O DE ORGANISMOS DE CONTROL

- ✓ Atiende en debida forma las evaluaciones al sistema de control interno por parte de la Oficina de Control Interno y/o los requerimientos efectuados por los organismos de control.
- ✓ Tiene disponible la documentación requerida.
- ✓ Cumple con la entrega de la misma en la oportunidad solicitada.
- ✓ Responde por toda la información que se genere y se encuentre a su cargo, así como los demás niveles jerárquicos dentro de la alcaldía.
- ✓ Formula los planes de mejoramiento producto de las Evaluaciones o Auditoría.

# RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS EVALUACIONES DE LA OCI O DE ORGANISMOS DE CONTROL

- Aplica el ciclo PHVA. Planear – Hacer – Verificar – Actuar.
- Aplica los módulos, elementos, componentes ejes transversales del MECI.
- **COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.** *Acciones que se formulan «para corregir desviaciones encontradas en el sistema de control interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la AUTOEVALUACIÓN realizada por cada líder del proceso», de la EVALUACIÓN «efectuada por la Oficina de Control Interno y de las observaciones efectuadas por los órganos de control.»*
- ✓ Tener en cuenta que en los procesos transversales se deben formular acciones de manera conjunta para eliminar el hallazgo y no de manera aislada.
- ✓ Efectuar análisis de causas que garanticen que las acciones planteadas estén dirigidas a superar los hallazgos y que sean pertinentes. La metodología la pueden consultar con la Dirección de Planeación y Sistemas de Información.

# RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS EVALUACIONES DE LA OCI O DE ORGANISMOS DE CONTROL

## ▪ **COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.**

- ✓ Diseñar acciones que superen las causas de los hallazgos de tal forma que sean permanentes en el tiempo y garanticen que los mismos, no se vuelvan a repetir. Definir el indicador, la meta y cronograma.
- ✓ La responsabilidad de la formulación del plan de mejoramiento y su seguimiento corresponde a cada uno de los directivos de las áreas involucradas en el proceso administrativo, es importante involucrar al equipo de trabajo.
- ✓ Los tiempos que se establezcan, sean razonables frente a las acciones planteadas y no deben superar los 12 meses para su implementación. Para el caso de los de la Contraloría deben formularse de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 de la Resolución Reglamentaria 69 de 2015 CDB.
- ✓ En el mismo orden, en caso de modificaciones estas se pueden solicitar por una sola vez, debidamente justificadas, por escrito, ante el Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda.



# RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS EVALUACIONES DE LA OCI O DE ORGANISMOS DE CONTROL

## ***Planes de Mejoramiento Relacionados con recursos financieros de la SDG.***

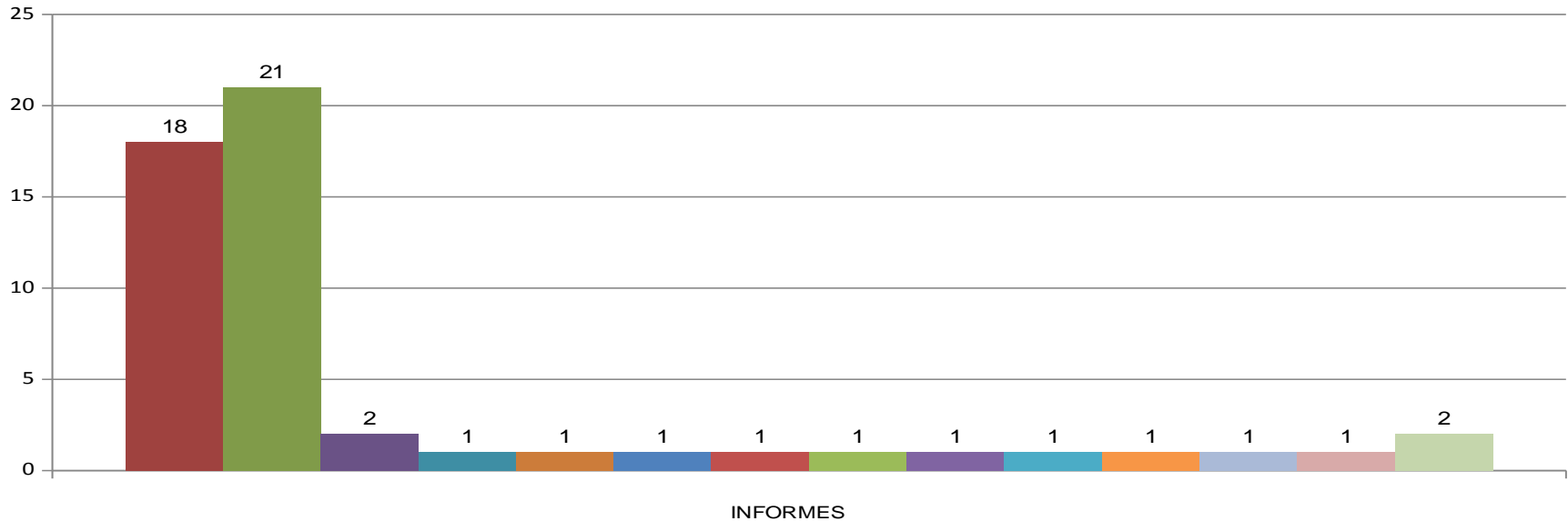
- Depuración de las cuentas de multas, anticipos y bienes de uso público en construcción.
- Conciliaciones.
- Manejo aplicativo SICAPITAL.
- Pendiente actualización de los valores para los bienes muebles e inmuebles durante los últimos tres años en algunas localidades.
- Notas a los Estados Financieros.
- Soportes de los registros contables.
- Toma física de inventarios no realizadas en algunas localidades y fallas en el control de los bienes.
- No se identifican, analizan ni se da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable.



# INFORMES OFICINA DE CONTROL INTERNO

## GESTION REALIZADA DE ENERO A ABRIL 15 DE 2016

- Austeridad Gasto Circular 012-2011
- Control Interno Contable
- Informes Contraloria CBN-1022 y CBN-1038
- Cumplimiento Software
- Informe Pormenorizado SCI
- Seguimiento Plan Anticorrupción
- Seguimiento Estado PQR
- Acciones de Repetición
- Fomento Cultura de Autocontrol
- Decreto 370-2014 Relación Causas
- Decreto 370-2014 Avance SISIG
- Decreto 370-2014 Relación Informes
- Informe Inspecciones de Policía - Concejo de Bogotá
- Informe Empalme



# PARA RECORDAR Y APLICAR

- *La aplicación de principios previstos en la Constitución y la Ley en cada una de las actuaciones como servidores públicos coadyuvará en la contribución de mejores prácticas públicas.”*
- *La aplicación de los principios de AUTOCONTROL Y AUTOEVALUACIÓN en la gestión de la Alcaldía coadyuva al logro de los objetivos institucionales.*
- *Efectuar seguimiento.*
  - *Es una forma de tener bajo control el trabajo le ayuda a tomar correctivos de manera oportuna.*
  - *Es importante que se aplique de manera periódica.*
  - *Documentarlo y establecer compromisos y nuevas fechas de seguimiento. Aplicar puntos de control, previos, concomitantes, posteriores.*

**GRACIAS**



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO